



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG- EX-2018-47308360--APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 446/19 (RESOL-2019-446-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los Acuerdos y Anexos de fechas 19 de Octubre de 2018 y 27 de Noviembre de 2018 que lucen respectivamente en el IF-2018-55185518-APNDNRYRT#MPYT y en el IF-2018-64103739-APNDGDMT#MPYT del EX -2018-63835176-APN-DGDMT#MPYT y en el IF-2018-66835841-APNDNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **901/19 y 902/19** Respectivamente.-



Ministerio de Producción y Trabajo

EXPEDIENTE 2018-47308360- -APN-DGDMT#MPYT.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de 2018, siendo las 11 hs., comparecen espontáneamente al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO, por ante mi Lic. Tomás LARRAZA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación de la **UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA)**, Diego Sebastián ZANG (DNI 22.110.026), por una parte; y por la otra, en representación de la **ASOCIACION ARGENTINA DEL HORMIGON ELABORADO (AAHE)**, Rodolfo SANCHEZ MORENO (DNI 8.406.755).-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante y cedida la palabra a los comparecientes, conjuntamente manifiestan:

- 1) Que se remiten a la nota de fecha 19 de octubre de 2018, en este acto presentada para que sea agregada en autos.-
- 2) Que ratifican ante esta Autoridad administrativa laboral el acuerdo hoy adjunto, suscripto el 19 de octubre de 2018 y aplicable al CCT N° 445/06.-
- 3) Que solicitan la pronta homologación del mismo.-

En este estado, el Funcionario Actuante les hace saber que los presentes actuados serán elevados a la Superioridad a los fines del control de oportunidad y de legalidad conforme Ley 14.250 y normas concordantes.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mí, para constancia.-----

UOCRA

AAHE

Lic. TOMAS LARRAZA
Secretario de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS

IF-2018-55185518-APN-DNRYRT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Octubre de 2018, comparecen, por una parte, el Sr. Gerardo Alberto Martínez, en representación de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) y por la otra, los Sres. Pedro Chuet-Misse y Rodolfo Sánchez Moreno en representación de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DEL HORMIGÓN ELABORADO (AAHE) y expresan que de acuerdo al compromiso asumido en la cláusula 2 del convenio suscripto el día 19 de Abril de 2018, han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Establecer un incremento salarial que regirá a partir del 01 de setiembre de 2018 y se aplicará respecto de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 445/06, conforme las tablas que se adjuntan como Anexo I, el cual se otorgará de la siguiente manera: a) cuatro por ciento (4%) sobre los salarios básicos y viandas vigentes al 1° de agosto de 2018, a partir del 1° de Setiembre de 2018. b) tres por ciento (3%) sobre los salarios básicos y viandas vigentes al 1° de Octubre de 2018 a partir del 1° de Noviembre de 2018; c) tres por ciento (3%) sobre los salarios básicos y viandas vigentes al 1° de Diciembre de 2018 a partir del 1° de Enero de 2019. Se adjuntan como Anexo I las tablas respectivas para las distintas categorías previstas en el Convenio 445/06.

2.- Las partes convienen que el presente acuerdo tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2019.

3.- Las partes firmantes de este acuerdo colectivo ratifican el compromiso de reunirse antes del mes de Diciembre de 2018, a los fines de analizar si se han visto afectados los incrementos acordados y para el caso de resultar ello

RECIBIDO

Tomás Larraza
Dirección de Negociación Colectiva
D.N.R.T.
MTEVSS

30/10/2018

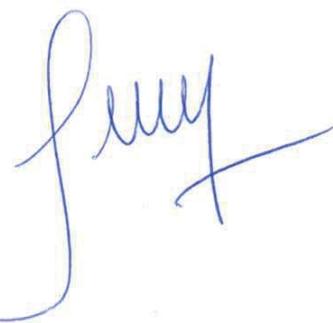
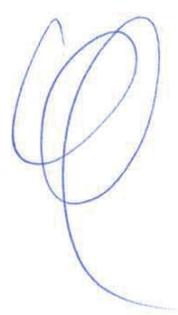
IE-2018-55185518-APN-DNRYRT#MPYT

necesario, establecer los ajustes correspondientes a partir del mes de Enero de 2019. Las partes podrán solicitar reunirse con anterioridad a esa fecha si lo consideran necesario en función de las nuevas condiciones económicas.

4.- Las partes ratifican el principio de buena fe que rige la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo.

5.- Solicitan asimismo a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acuerdo para su aplicación y vigencia.

Previa lectura y ratificación, las partes firman cinco ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.



Gerardo A. Martínez
Secretario General
U.O.C.R.A.

ANEXO I

BASICO ZONA A			
	sep-18	nov-18	ene-19
NIVEL A	15.886,71	16.363,31	16.854,21
NIVEL B	17.244,30	17.761,63	18.294,48
NIVEL C	18.759,98	19.322,78	19.902,47
NIVEL D	22.037,89	22.699,02	23.379,99

BASICO ZONA B			
	sep-18	nov-18	ene-19
NIVEL A	18.211,31	18.757,65	19.320,38
NIVEL B	19.772,53	20.365,71	20.976,68
NIVEL C	21.505,80	22.150,98	22.815,51
NIVEL D	25.265,75	26.023,72	26.804,43

BASICO ZONA C			
	sep-18	nov-18	ene-19
NIVEL A	27.509,89	28.335,19	29.185,24
NIVEL B	29.885,65	30.782,22	31.705,69
NIVEL C	32.489,42	33.464,10	34.468,02
NIVEL D	38.177,12	39.322,44	40.502,11

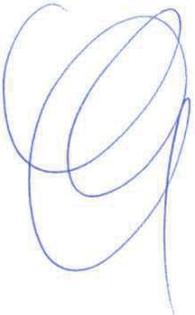
BASICO ZONA D			
	sep-18	nov-18	ene-19
NIVEL A	31.384,30	32.325,82	33.295,60
NIVEL B	34.099,43	35.122,41	36.176,08
NIVEL C	37.065,91	38.177,88	39.323,22
NIVEL D	43.556,83	44.863,53	46.209,44

VIANDA ZONA A			
	sep-18	nov-18	ene-19
NIVEL A	151,28	155,82	160,49
NIVEL B	151,28	155,82	160,49
NIVEL C	151,28	155,82	160,49
NIVEL D	151,28	155,82	160,49

VIANDA ZONA B			
	sep-18	nov-18	ene-19
NIVEL A	173,97	179,19	184,56
NIVEL B	173,97	179,19	184,56
NIVEL C	173,97	179,19	184,56
NIVEL D	173,97	179,19	184,56

VIANDA ZONA C			
	sep-18	nov-18	ene-19
NIVEL A	264,74	272,69	280,87
NIVEL B	264,74	272,69	280,87
NIVEL C	264,74	272,69	280,87
NIVEL D	264,74	272,69	280,87

VIANDA ZONA D			
	sep-18	nov-18	ene-19
NIVEL A	302,50	311,57	320,92
NIVEL B	302,50	311,57	320,92
NIVEL C	302,50	311,57	320,92
NIVEL D	302,50	311,57	320,92




Gerardo A. Martínez
Secretario General
U.O.C.R.A.



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Noviembre de 2018, comparecen, por una parte, el Sr. Gerardo Alberto Martínez, en representación de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) y por la otra Pedro Chuet-Misse y Rodolfo Sánchez Moreno en representación de la ASOCIACION ARGENTINA DEL HORMIGON ELABORADO (AAHE) y expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Establecer un incremento salarial que regirá a partir del 01 de Noviembre de 2018 y se aplicará respecto de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 445/06, conforme las tablas que se adjuntan como Anexo I, el cual se otorgará de la siguiente manera: a) otorgar un tres por ciento (3%) adicional sobre el tres por ciento (3%) ya acordado lo que totaliza un siete (6%) sobre los salarios vigentes al 1 de Octubre de 2018 a partir del 01 de Noviembre de 2018. b) mantener el tres por ciento (3%) ya acordado sobre los salarios vigentes al 1 de Diciembre de 2018 a partir del 01 de Enero de 2019. c) otorgar un siete por ciento (7%) sobre los salarios vigentes al 01 de Febrero de 2019 a partir del 01 de Marzo de 2019. Se adjuntan como Anexo I las tablas respectivas para las distintas categorías previstas en el Convenio 445/06.

M
J
Q

2.- En función de lo establecido en el artículo tercero del decreto 1043/2018 las partes acuerdan que la asignación no remunerativa establecida en dicho decreto no podrá ser absorbida ni compensada por ningún concepto ni disposición cualquiera sea la fecha, fuente o causa que lo haya establecido. En virtud de ello no podrá absorberse ni compensarse con ninguno de los aumentos otorgados a nivel remunerativo o no a los trabajadores por causa de acuerdos paritarios suscriptos durante 2018 y/o que se suscriban en el futuro, ni por acuerdos de empresa u obra, ni por adicionales remunerativos o no establecidos en forma unilateral o conjuntamente sin perjuicio de cual sea su periodicidad, denominación y/o condiciones de devengamiento o pago. La asignación remunerativa no absorbible ni compensable aquí

establecida, será abonada a los trabajadores de la siguiente manera: La suma de \$ 2.000.- será abonada conjuntamente con el pago la primera quincena del mes de Diciembre de 2018, la suma de \$ 1.500 será abonada conjuntamente con el pago de la primera quincena de Enero de 2019 y la suma de \$ 1.500.- que será abonada conjuntamente con la primera quincena del mes de febrero de 2019. Queda expresamente aclarado y establecido como condición para el pago de cada una de las cuotas establecidas precedentemente que la relación laboral del trabajador se encuentre activa y vigente. Asimismo las partes convienen que los montos que deben abonarse en concepto de asignación no remunerativa no estarán sujetos a aportes y contribuciones de la seguridad social excepto las correspondientes a la obra social.

3.- Las partes convienen que el presente acuerdo tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2019.

4.- Las partes firmantes de este acuerdo colectivo ratifican el compromiso de reunirse si lo consideran necesario en función de nuevas condiciones económicas.

5.- Las partes ratifican el principio de buena fe que rige la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo.

6.- Solicitan asimismo a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acuerdo para su aplicación y vigencia.

Previa lectura y ratificación, las partes firman cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.



Gerardo A. Martínez
Secretario General
U.O.C.R.A.

IF-2018-64103739-APN-DGDMT#MPYT

ANEXO I

BASICO ZONA A				
	oct-18	nov-18	ene-19	feb-19
NIVEL A	15.886,71	16.839,91	17.345,11	18.559,26
NIVEL B	17.244,30	18.278,96	18.827,33	20.145,24
NIVEL C	18.759,98	19.885,58	20.482,15	21.915,90
NIVEL D	22.037,89	23.360,16	22.699,02	24.995,37

VIANDA ZONA A				
	oct-18	nov-18	ene-19	feb-19
NIVEL A	151,28	160,35	165,17	176,73
NIVEL B	151,28	160,35	165,17	176,73
NIVEL C	151,28	160,35	165,17	176,73
NIVEL D	151,28	160,35	165,17	176,73

BASICO ZONA B				
	oct-18	nov-18	ene-19	feb-19
NIVEL A	18.211,31	19.303,99	19.883,11	21.274,93
NIVEL B	19.772,53	20.958,88	21.587,65	23.098,78
NIVEL C	21.505,80	22.796,15	23.480,04	25.123,64
NIVEL D	25.265,75	26.781,69	26.023,72	28.656,41

VIANDA ZONA B				
	oct-18	nov-18	ene-19	feb-19
NIVEL A	173,97	184,41	189,94	203,23
NIVEL B	173,97	184,41	189,94	203,23
NIVEL C	173,97	184,41	189,94	203,23
NIVEL D	173,97	184,41	189,94	203,23

BASICO ZONA C				
	oct-18	nov-18	ene-19	feb-19
NIVEL A	27.509,89	29.160,49	30.035,30	32.137,77
NIVEL B	29.885,65	31.678,79	32.629,16	34.913,20
NIVEL C	32.489,42	34.438,78	35.471,95	37.954,98
NIVEL D	38.177,12	40.467,75	39.322,44	43.300,49

VIANDA ZONA C				
	oct-18	nov-18	ene-19	feb-19
NIVEL A	264,74	280,63	289,05	309,28
NIVEL B	264,74	280,63	289,05	309,28
NIVEL C	264,74	280,63	289,05	309,28
NIVEL D	264,74	280,63	289,05	309,28

BASICO ZONA D				
	oct-18	nov-18	ene-19	feb-19
NIVEL A	31.384,30	33.267,35	34.265,37	36.663,95
NIVEL B	34.099,43	36.145,39	37.229,76	39.835,84
NIVEL C	37.065,91	39.289,86	40.468,56	43.301,36
NIVEL D	43.556,83	46.170,24	44.863,53	49.402,15

VIANDA ZONA D				
	oct-18	nov-18	ene-19	feb-19
NIVEL A	302,50	320,65	330,26	353,38
NIVEL B	302,50	320,65	330,26	353,38
NIVEL C	302,50	320,65	330,26	353,38
NIVEL D	302,50	320,65	330,26	353,38

IF-2018-64103739-APN-DGDMT#MPYT



Ministerio de Producción y Trabajo

EXPEDIENTE 2018-63835176- -APN-DGDMT#MPYT.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre de 2018, siendo las 12 hs., comparece espontáneamente al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO, ante mi Lic. Tomás LARRAZA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación de la **ASOCIACION ARGENTINA DEL HORMIGON ELABORADO (AAHE)**, Rodolfo SANCHEZ MORENO – Miembro paritario debidamente designado en EX-2018-47308360- -APN-DGDMT#MPYT (DNI 8.406.755).-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante y cedida la palabra al único compareciente, manifiesta: Que viene por este acto a fines de adjuntar una nueva escala salarial ("ANEXO I") en reemplazo de la originalmente presentada, puesto que ésta última contenía un error involuntario en su confección, a saber, corresponde "mar-19" y NO "feb-19" como último mes de los aumentos pactados; y los montos del "NIVEL D" en los BASICOS de "ene-19" y "mar-19" no reflejaban los reales conforme los aumentos pactados.-----

Seguido, y luego de hecha esa corrección, procede a ratificar ante esta Autoridad administrativa laboral el acuerdo de marras, alcanzado de forma privada el 27 de noviembre de 2018 y aplicable al CCT N° 445/06.-----

Por último, solicita la pronta homologación del mismo.-----

En este estado, el Funcionario Actuante le hace saber que los presentes actuados serán elevados a la Superioridad a los fines del control de oportunidad y de legalidad conforme Ley 14.250 y normas concordantes.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mí, para constancia.-----

AAHE

Lic. TOMAS LARRAZA
Secretario de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNG - MTEYSS

IF-2018-66835841-APN-DNRYRT#MPYT

ANEXO I

BASICO ZONA A				
	oct-18	nov-18	ene-19	mar-19
NIVEL A	15.886,71	16.839,91	17.345,11	18.559,26
NIVEL B	17.244,30	18.278,96	18.827,33	20.145,24
NIVEL C	18.759,98	19.885,58	20.482,15	21.915,90
NIVEL D	22.037,89	23.360,16	24.060,96	25.745,23

VIANDA ZONA A				
	oct-18	nov-18	ene-19	mar-19
NIVEL A	151,28	160,35	165,17	176,73
NIVEL B	151,28	160,35	165,17	176,73
NIVEL C	151,28	160,35	165,17	176,73
NIVEL D	151,28	160,35	165,17	176,73

BASICO ZONA B				
	oct-18	nov-18	ene-19	mar-19
NIVEL A	18.211,31	19.303,99	19.883,11	21.274,93
NIVEL B	19.772,53	20.958,88	21.587,65	23.098,78
NIVEL C	21.505,80	22.796,15	23.480,04	25.123,64
NIVEL D	25.265,75	26.781,69	27.585,14	29.516,11

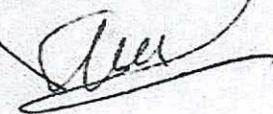
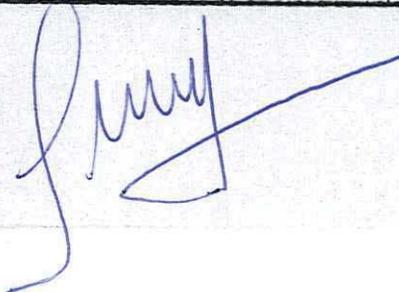
VIANDA ZONA B				
	oct-18	nov-18	ene-19	mar-19
NIVEL A	173,97	184,41	189,94	203,23
NIVEL B	173,97	184,41	189,94	203,23
NIVEL C	173,97	184,41	189,94	203,23
NIVEL D	173,97	184,41	189,94	203,23

BASICO ZONA C				
	oct-18	nov-18	ene-19	mar-19
NIVEL A	27.509,89	29.160,49	30.035,30	32.137,77
NIVEL B	29.885,65	31.678,79	32.629,16	34.913,20
NIVEL C	32.489,42	34.438,78	35.471,95	37.954,98
NIVEL D	38.177,12	40.467,75	41.681,78	44.599,51

VIANDA ZONA C				
	oct-18	nov-18	ene-19	mar-19
NIVEL A	264,74	280,63	289,05	309,28
NIVEL B	264,74	280,63	289,05	309,28
NIVEL C	264,74	280,63	289,05	309,28
NIVEL D	264,74	280,63	289,05	309,28

BASICO ZONA D				
	oct-18	nov-18	ene-19	mar-19
NIVEL A	31.384,30	33.267,35	34.265,37	36.663,95
NIVEL B	34.099,43	36.145,39	37.229,76	39.835,84
NIVEL C	37.065,91	39.289,86	40.468,56	43.301,36
NIVEL D	43.556,83	46.170,24	47.555,34	50.884,22

VIANDA ZONA D				
	oct-18	nov-18	ene-19	mar-19
NIVEL A	302,50	320,65	330,26	353,38
NIVEL B	302,50	320,65	330,26	353,38
NIVEL C	302,50	320,65	330,26	353,38
NIVEL D	302,50	320,65	330,26	353,38



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 446/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.